



061

DECRETO No.

(19 FEB 2025)

Por medio del cual se aprueba Prórroga para iniciar el proceso de selección del Proyecto "Mejoramiento De Vivienda A Través De La Estrategia Cambia Mi Casa Para El Departamento De Putumayo", con recursos del Sistema General de Regalías – SGR en el Departamento del Putumayo.

Que el Gobernador Encargado según Decreto Nacional No. 1427 del 27 de noviembre de 2024, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el **Acto Legislativo 05 de 2011**, creó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, Sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 2056 de 2020 y reglamentado en el Decreto 1821 de diciembre de 2020 del Departamento Nacional de Planeación - DNP.

Que mediante el **Acto Legislativo 05 de 2019** se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustará el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la **Ley 2056 de 2020** "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Capítulo I del Título IV de la **Ley 2056 de 2020**, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que de acuerdo con el **Artículo 28 Destinación del Capítulo I Reglas generales para los proyectos de inversión** de la Ley 2056 de 2020, con los recursos del Sistema General de Regalías se financiarán proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización. Igualmente, se podrán financiar estudios y diseños como parte de los proyectos de inversión, que deberán contener la estimación de los costos del proyecto en cada una de sus fases subsiguientes, con el fin de que se pueda garantizar la financiación de éstas. Así mismo, se podrán financiar las obras complementarias que permitan la puesta en marcha de un proyecto de inversión.

Que de acuerdo con el **Artículo 1.1.1.1.1.** del Decreto 1821, denominado **Recursos del Sistema General de Regalías**, se define que los recursos del SGR se podrán destinar para el financiamiento de proyectos de inversión, previamente viabilizados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, aprobados por la respectiva entidad o instancia competente, con cargo a las Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local, Asignación para la Inversión Regional, Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, Asignación Ambiental, la Asignación para la Paz, el incentivo a la producción, exploración y formalización y los excedentes provenientes del ahorro pensional territorial acreditados en el FONPET.



Que de acuerdo con el **Artículo 27** de la Ley 2056 denominado **Giro de las regalías** los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

Que en el **Artículo 29. Características de los proyectos de inversión** de la Ley 2056, los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del SGR deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.
2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.
3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.
4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.
5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.
6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.

Que en el **Artículo 33. Formulación y presentación de los proyectos de inversión** de la **Ley 2056**, se define que los proyectos de inversión deben ser formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, y que los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere el Literal a) del mismo artículo, así: *para las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, los proyectos de inversión a ser financiados por estos recursos deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones. Se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda.*

Que según el **Artículo 35. Priorización y Aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional de la Ley 2056**. La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. De igual manera en el Parágrafo segundo del mismo artículo indica que los Departamentos y Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales de que trata el artículo, en el marco de sus competencias, designarán al ejecutor el cual deberá ser de naturaleza pública; quien además estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley.

Que de acuerdo al **Artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020** denominado **Viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías**. El término para la emisión de la viabilidad comprenderá el registro del concepto en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías; para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y



para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

Que el **Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión** del Decreto 1821 de 2020 define que, la ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda.

La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. Y si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del **artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015** o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Finalmente, este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que de acuerdo al **Artículo 37, Ejecución de proyectos de inversión** de la **Ley 2056 de 2020**, las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar, y en su Parágrafo Primero indica que la ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías a nivel Nacional, publicó el Acuerdo 07 de 2022, **"Por el cual se adiciona el Acuerdo único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones"**

Que el Artículo 4.5.2.7. Solicitud de prórroga *"Cuando la entidad ejecutora antes del vencimiento de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, evidencie que no podrá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados o documento que haga sus veces atendiendo la naturaleza del ejecutor, por causas que no le sean atribuibles, podrá solicitar a la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión prórroga hasta por doce (12) meses más para expedir dichos actos administrativos, a través de comunicación oficial remitida a la respectiva secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, quienes deberán crear la solicitud de prórroga a más tardar el día hábil siguiente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, incluyendo la fecha en que se recibió la solicitud de prórroga" (...)*

CONSIDERANDOS PARTICULARES

1. Qué el día 05 de julio de 2024, Mediante Decreto de Aprobación No. 205, la Gobernación del Putumayo como instancia de aprobación aprobó el Proyecto de Inversión Identificado con



BPIN: 2024006860132, denominado: **MEJORAMIENTO DE VIVIENDA A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA CAMBIA MI CASA PARA EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.**

2. Que mediante Decreto 221 del 18 de julio de 2024, se corrigen yerros del decreto 205 del 2024, decretando lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR – el ARTÍCULO I, PRIORIZAR, APROBAR Y DESIGNAR ENTIDAD EJECUTORA del Decreto No, 205 del 05 de julio de 2024, ya que por error de digitación se transcribió erróneamente las fuentes de financiación del proyecto de inversión y que a continuación son presentadas con las condiciones reales de la Priorización y aprobación inicial del proyecto de inversión:

Código Bpin		NOMBRE PROYECTO		
2024006860132		MEJORAMIENTO DE VIVIENDA A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA CAMBIA MI CASA PARA EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO		
Sector		Fase	Valor Total	
ID 59 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO		FACTIBILIDAD	\$ 19 500 000 000.00	
Fuentes	Tipo de recurso	Valor	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado
FONVIVIENDA	Propios SGR -	\$13.650 000 000.00	2023	\$13.650 000 000.00
Gobernación del Putumayo	Asignación para la inversión regional 60%	\$ 5 850.000.000,00	2023-2024	\$ 5 850.000.000.00
Entidad pública designada ejecutora del proyecto		GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		

3. Que el 19 de Julio de 2024, se publicó el Decreto 205 de 05 de julio de 2024 "Por medio del cual se Prioriza, aprueba y se designa ejecutor a un proyecto de inversión a financiarse con recursos del sistema general de regalías-SGR en el Departamento del Putumayo".
4. De conformidad con el oficio No. 2024EE0047910, emitido por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, solicita a la Gobernación del Putumayo, documentos para iniciar el proceso precontractual del Proyecto.
5. Que, el día 05 de julio de 2024, en respuesta al oficio anteriormente referenciado, la Gobernación del Putumayo, remite documentación solicitada para dar inicio a la revisión de los mismos, aprobación y continuar con tramite precontractual.
6. Que, teniendo en cuenta que no se ha logrado formalizar el Convenio Interadministrativo De Cooperación, entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y con el cual se ejecutará, el proyecto de inversión de BPIN: 2024006860132, denominado: **MEJORAMIENTO DE VIVIENDA A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA CAMBIA MI CASA PARA EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**; debido a que el Ministerio de Vivienda, no ha realizado, los procedimientos legales para iniciar el proceso contractual del mencionado convenio; por tanto, el día 7 de enero de 2025, la Gobernación del Putumayo como entidad ejecutora del proyecto de inversión, presentó ante la Secretaría de Planeación Departamental, solicitud de prórroga, la cual con posterioridad fue cargada en la plataforma SUIFP-SGR.



7. Que, en razón a la solicitud de prórroga y una vez cargada en la plataforma SUIFP-SGR, se considera viable la aprobación de la solicitud de prórroga al proyecto objeto del presente Decreto, teniendo en cuenta que no se refleja liberación automática de recursos.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO I. APROBAR, la prórroga para iniciar el proceso de selección del Proyecto:

Código Bpin	NOMBRE PROYECTO	TERMINO DE PRORROGA
2024006860132	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA CAMBIA MI CASA PARA EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	6 MESES

ARTÍCULO II. Comuníquese, el contenido del presente Decreto a la entidad pública designada como ejecutora quien será la encargada de adelantar la contratación del proyecto mencionado y a los beneficiarios de los recursos.

ARTÍCULO III. La entidad ejecutora deberá; sujetarse estrictamente al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, al de contratación pública y demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO IV. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los

19 FEB 2025

JOSÉ ALFONSO GRANADOS SANTOS

Gobernador Encargado

según Decreto No. 1427 del 27 de noviembre de 2024

Proyectó:	Luis Armando Castillo S.	Secretaría de Planeación	Profesional de Apoyo SPD	
Revisó	Lorena León V.	Secretaría de Planeación	Profesional de Apoyo Jurídico	
Revisó	Luis Ceir Marín Pantoja	Secretario del Despacho	Secretario de Planeación Departamental	
Revisó:	Andrés pablo de J. Rodríguez	Oficina Asesora Jurídica	Jefe Oficina	
Revisó:	Jorge Loaiza Valencia	Despacho	Profesional universitario	